

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el 9 de diciembre de 1978, el cantón CHAGUARPAMBA en la provincia Imbabura de Loja, celebra con unipoliaridad un sufragio con el fin de su desmembración;
- Que la desmembración, la zona y territorio de su zona por suscribir sus más altos intereses, han hecho que esta zona sea anexada a la jurisdicción de la zona de los Paraguaníes;
- Que se debe a los Poderes Judiciales y en especial del Poder Judicial, reconocer los méritos y valorar la realidad jurídica de esta provincia para la zona de los Paraguaníes sin perjuicio y;
- Que los datos de esta zona son constitucionales y legales.

ACUERDA

que los habitantes de las parroquias, ciudades, militares, comunales y cabeceras de las parroquias del cantón CHAGUARPAMBA, con sus respectivos representantes legales se hacen votos porque con esta se desarrolle y anime por la defensa de los intereses de la provincia y la desmembración.

que los representantes de las parroquias de la zona se comprometen a cumplir con las disposiciones de la ley y de la constitución, tanto en el ámbito de la provincia y del cantón.

que los representantes licenciado EDGAR BARRIDO JARAMILLO; doctor CARLOS ALBERTO PALACIOS; e, ingeniero RAFAEL ANTONIO ESPINOZA, con la provincia de Loja, para que en representación de la provincia nacional del Ecuador, reconozcan que la zona de los Paraguaníes es una zona de la zona de los Paraguaníes y que la zona de los Paraguaníes es una zona de la zona de los Paraguaníes.

que los representantes de las parroquias de la zona, que se comprometen a cumplir con las disposiciones de la ley y de la constitución, tanto en el ámbito de la provincia y del cantón.

*Juan José Yung Arizaga*  
 Sr. JUAN JOSE YUNG ARIZAGA  
 Presidente del Congreso Nacional

*Juan José Yung Arizaga*  
 Sr. JUAN JOSE YUNG ARIZAGA  
 Secretario General